

condiciones económicas lo permitían. La ceremonia de la boda era de un acusado carácter simbólico. Los parientes del novio llevaban a la novia en solemne procesión a la casa de aquél, y los contrayentes se sentaban ante el lugar sagrado de la casa, es decir, el fuego. Entonces el sacerdote hacía un nudo con los vestidos de ambos. La mujer tenía dentro de la casa una posición importante: a ella correspondía cuidar de la economía familiar y de la educación de las hijas. La mujer principal gozaba de derechos especiales sobre las demás mujeres de su marido, y solamente sus hijos tenían derecho de herencia. El matrimonio sólo se disolvía por la muerte. La separación de los cónyuges sólo se llevaba a efecto por graves motivos, pues la familia era la célula fundamental en la estructura del *calpulli*, y, por tanto, del Estado.

Sólo puede hablarse en un sentido muy limitado —según el doctor Wintzer— de la existencia del colectivismo entre los mejicanos. En todo caso, desde los tiempos remotos existió siempre una propiedad privada para los muebles. El terreno de un *calpulli* era propiedad de todos los miembros del mismo. Motivos principales de adquirir la propiedad en los muebles eran el trabajo y la conquista guerrera. El doctor Wintzer estudia con detenimiento la propiedad en el derecho mejicano: la propiedad del *calpulli*, la propiedad y la posesión de los nobles, el dominio estatal, la propiedad del templo.

En el derecho hereditario mejicano, el heredero continúa la persona del muerto: dispone de sus mujeres y de sus hermanos no casados. En el trabajo que estoy comentando se especifican con detalle los derechos y deberes del heredero, y se estudia la herencia entre los libres comunes, los semilibres y los esclavos.

Un capítulo interesantísimo del estudio del doctor Wintzer es el relativo al derecho penal. Apuntaré solamente que la pena más usada era la de muerte, principalmente por estrangulación o despedazamiento.

LUIS G. DE VALDEAVELLANO.

JOSÉ M.^a CHACÓN Y CALVO: *Los Orígenes de la Colonización*. I. (1493-1512).—Tomo VI de la "Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Hispano-América", que edita la Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, S. A.—Madrid. (Un volumen en 4.^o mlla. de xxxviii + 481 págs.)

Constituye este volumen una demostración perfecta del rumbo certero que ha tomado esta "Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Hispano-América", desde que se ha encargado de su dirección una figura tan prestigiosa como la del maestro don Rafael Altamira.

Bajo el título de Cedulaario Cubano se recogen todas las Reales Cédulas, Provisiones, Ordenes, etc., referentes a la administración y gobierno de la Isla de Cuba, aquellas otras promulgadas para la Española, “pero que contienen alguna alusión a Cuba, o tienen después repercusión en el futuro régimen colonial de nuestra Isla, y, por último, aquellas Reales Cédulas que por su carácter amplísimo tienen interés para América en general”.

Las fuentes manejadas para la formación de este Cedulaario proceden de tres secciones distintas del Archivo General de Indias: “del Patronato (sección 1.^a), de Contratación (8.^a) y del vastísimo y misceláneo subgrupo de Indiferente General, que forma parte de la sección 5.^a”

Con referencia a tres colecciones generales: la de Documentos Inéditos para la Historia de España, la de Torres de Mendoza y la de la Real Academia de la Historia, se determina el carácter inédito o no de cada uno de los documentos transcritos.

Como límites cronológicos de este Cedulaario se señalan: “desde los preliminares del régimen colonial de Cuba hasta el fin del Gobierno de Velázquez, en que el plan de colonización queda fijado definitivamente”. La obra está concebida pensando en un desarrollo ulterior, que comprenderá, “por lo menos”, otros dos volúmenes; “y es posible —advierte el autor— que en el último tomo se subsanen omisiones o se rectifiquen yerros que hasta ahora no hemos notado”.

Interés intrínseco en punto a su contenido, homogeneidad en el conjunto, sistema en su acoplamiento y fidelidad en la transcripción, todos los requisitos, en suma, que la técnica moderna exige en este género de publicaciones, se dan en este Cedulaario Cubano, altamente estimable, de don José María Chacón.

Un estudio preliminar, de amplias proporciones y jugoso contenido, donde se bosqueja una historia de la historiografía cubana, se examinan los grandes repertorios documentales utilizables para el estudio de los orígenes de la colonización española y se puntualizan los caracteres del presente Cedulaario con indicaciones muy atinadas sobre el valor histórico de algunos de los documentos que en el mismo se contienen, atestigua cumplidamente la sólida preparación historiográfica de su autor.

Parsimonia, integridad y armonía, es el lema que el señor Chacón, siguiendo a Hamilton, adopta como divisa de su labor investigadora. Creemos que, al menos en la presente ocasión, puede sentirse satisfecho de haberse conducido con fidelidad a esas normas de una ética profesional tan encomiable.

José M.^a Ots.